



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, enero veinticuatro de dos mil veintitrés

PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: ICBF en interés superior del niño José David Molina Díaz
DEMANDADA: Claudia Milena Díaz
NIÑO: José David Molina Díaz
RADICADO: 5001-31-10-011-2022-00391-00
INSTANCIA: Única
DECISIÓN: Requiere previo desistimiento tácito

Revisado el presente proceso por el despacho, se evidencia que se encuentra inactivo, sin que la parte demandante haya promovido actuación para su impulso, correspondiéndole a ésta la carga procesal para su actividad, esto es, la notificación a la curadora ad litem designada a la parte demandada.

Así las cosas, y previamente a decretar el Desistimiento Tácito previsto por el **Art. 317 del CGP**, ya que la inactividad del proceso obedece a la carencia del “...cumplimiento de una carga procesal o de un acto de parte que haya formulado aquella o promovido estos...”, se dispone entonces, ordenar a la misma parte que, en el término de treinta **(30)** días, cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar la actuación.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del inciso 2º de la precitada norma, dando como consecuencia el **DESISTIMIENTO TACITO DE LA ACTUACIÓN** y así lo declarará en providencia en la que además se impondrá condena en costa.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17c4e677029de25708d16c849964f8955d5636cd45617d37e3482d614e49f8a**

Documento generado en 24/01/2023 05:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>